

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 468

Referencia:

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-05-1990

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MES DEL ARBOL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: ALCALDIA DE PANAMA

Gaceta Oficial: 21552

Publicada el: 06-06-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Municipios, Ciudades capitales, Protección de bosques, Conservación

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.622

Rollo: 9

Posición: 1158

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

DRA. ROSA C. DE BRITTON
DR. RODOLFO CARDOZE
PROF. JOSE GARRIDO
DR. ABDIEL ADAMES
DR. ALBERTO MCKAY
DR. STANLEY HECKADON
DR. CEFERINO SANCHEZ
DR. EUSTORGIO MENDEZ
DR. EDUARDO BRICENO
PROF. RICARDO FLETCHER
LIC. JUAN DIAZ CONTE
LIC. NUVIA DE JARPA

La Comisión queda facultada para invitar a participar en ella y en sus trabajos a todas las personas que estime conveniente.

ARTICULO 4: La Comisión Ad-Hoc deberá cumplir estas tareas en un plazo no mayor de 90 días.

ARTICULO 5: La Comisión Ad-Hoc contará con el apoyo del Ministerio de Planificación y Política Económica, el cual estará debidamente representado en dicha Comisión por ser la institución encargada de dar seguimiento al desarrollo de las acciones del Sistema Nacional de Ciencia Tecnológica.

De igual manera los Ministerio y Entidades Públicas colaborarán con la Comisión para el buen desempeño de sus funciones.

ARTICULO 6: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD

Ministro de Planificación
y Política Económica

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 468

(De 22 de mayo de 1990)

"Por el cual se establece el mes del árbol y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que ante los inconvenientes ecológicos que se causan con la deforestación indiscriminada de nuestra flora, se hace necesaria la adopción de medidas que contribuyan a prevenir y resolver, este grave problema que se ha acentuado en los últimos años;

Que es conveniente establecer un período durante el cual se promuevan en forma intensa actividades de reforestación y por ende, coadyuvar a purificar el ambiente, en aras de la conservación de la salud de los asociados.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese el mes de junio de cada año, como "Mes del Árbol".

ARTICULO SEGUNDO: Se exhorta a las organizaciones cívicas, políticas, deportivas, culturales, a las escuelas oficiales y particulares, a las empresas comerciales, y en general a todas las personas residentes en el Distrito, para que conjuntamente con la Alcaldía, participen durante el mes del árbol en la reforestación del Municipio.

ARTICULO TERCERO: Se exhorta a los asociados a la celebración apropiada del 5 de junio, Día Mundial del Medio Ambiente.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto deroga en todas sus partes los Decretos No. 23 de 30 de diciembre de 1981 y No. 9 de 10 de mayo de 1983.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a

regir a partir de su promulgación.

El Alcalde

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

LIC. JULIO R. RAMIREZ R.

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Secretario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 13-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CATALINO SANJUR RIOS, vecino de LOS LAJONES, Distrito de CAÑAZAS, portador de la cédula No. 9-76-162 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7253 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 28 Has.+0.825.05 M2 ubicada en LOS LAJONES, Corregimiento LOS VALLES, Distrito CAÑAZAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Francisco Sanjur Sánchez
SUR : Terrenos Nacionales, ocupado por Pascual Rodríguez e hijo
ESTE : Hipólito Ríos, Angel Ríos y Nicanor Sanjur
OESTE : Terrenos Nacionales, ocupado por Pascual Rodríguez e hijo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de marzo de 1990.

ING. MATEO VERGARA
Funcionario Sustanciador
ADELQUIS VEREZ
Secretario Ad-Hoc.

L-164072

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 40-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la

Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LUZBERTO OLAVE RAMOS, vecino de LA HUACA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-38-504 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6248 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has.+3,463.61 M2 ubicada en LA HUACA Corregimiento LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Ramiro Alain
SUR : Camino Real de Pedernal a La Huaca
ESTE : Santiago López
OESTE : Ramiro Alain

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de marzo de 1990.

ING. MATEO VERGARA
Funcionario Sustanciador
ADELQUIS VEREZ
Secretario Ad-Hoc.

L-164772

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 41-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ROTMAN ROGELIO TRISTAN RODRIGUEZ, vecino de LA MESA, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-84-1070 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7242 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una